



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

12 DICIEMBRE 2016

VISTOS: Carta N° 067- NOVIEMBRE/2016-HTYV de fecha 22 de noviembre de 2016, Informe N° 348-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de diciembre de 2016, Memorando N° 936-2016/GRP-401000-401400 de fecha 12 de diciembre de 2016 e Informe N° 555-2016/GRP-401000-401100 de fecha 12 de diciembre de 2016 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 067- NOVIEMBRE/2016-HTYV de fecha 22 de noviembre de 2016, la Gerente General de la Corporación Empresarial HTYV S.A.C remite a la Gerente Sub Regional el Expediente Técnico para la Contratación del **"MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION DE HOSPITAL DE APOYO II – DISTRITO DE SULLANA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** cuyo valor estimado asciende a CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'093,138.72) con un tiempo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Informe N° 348-2016/GRP-401000-401400-401410 de fecha 09 de diciembre de 2016, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos comunica a la Dirección Sub Regional de Infraestructura lo referido por la Corporación Empresarial HTYV S.A.C respecto al expediente técnico señalado en el párrafo anterior. Agregando además que emite su conformidad al expediente elaborado y recomienda que se dispongan las acciones necesarias a fin de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Mediante Memorando N° 936-2016/GRP-401000-401400 de fecha 12 de diciembre de 2016, el Director Regional de Infraestructura se dirige a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remitiéndole el expediente técnico en comento solicitando que se emita la resolución correspondiente, teniendo en consideración que el mencionado expediente tiene la conformidad de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos y de su revisor el Ing. CARRASCO GUTIERREZ- Ing. Mecánico Eléctrico;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *"El Área Usuaría que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previa a su conformidad (...)"*;

Que, el artículo 16° de la señalada ley establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios y obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...) Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)"*;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 535 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

12 DICIEMBRE 2016

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley señalada establece: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...) El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION DE HOSPITAL DE APOYO II - DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" cuyo valor estimado asciende a CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 5'093,138.72) con un tiempo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a suma alzada.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL